

Constancia secretarial: Paso a despacho del señor Juez informando que tras la revisión del presente proceso se evidencia que la última actuación data del 14 de diciembre de 2020, dando lugar a la posible aplicación de la figura del desistimiento tácito. Sirvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, julio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2020-00010-00
Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandada	Jorge Enrique Sánchez Pineda C.C. No. 4.567.556
Interlocutorio	582

Vista la constancia secretarial, y una vez revisado el cartulario, se evidencia que la última actuación al interior del trámite fue el 14 de diciembre de 2020, es decir, el proceso se encuentra inactivo desde dicha data, y a la fecha de hoy ha transcurrido más de dos (2) años, en tal sentido y en concordancia con el numeral 2 literal b del artículo 317 del CGP, el despacho **DECRETA** el **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

“...Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de 2 años...”

Igualmente, se **ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares, el envío por secretaría de los oficios respectivos y **ARCHIVAR** el presente expediente. No se condena en costas.

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Firmado Por:
Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be85cd49ccee005503ab4c5bbb386e2f114e9d3a4908891f34ced3253620c64b**

Documento generado en 06/07/2023 05:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>